



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 09 de junio de 2026.

VISTOS: El expediente administrativo con Hoja de Trámite N° 003034, que contiene el Recurso de Apelación de fecha de recepción 06 de abril de 2026, interpuesto por doña **María Rosa Fuentes Cuba** y don **Giancarlo Omar Nina Fuentes** contra la Resolución Administrativa N° 095-2026-DIRESA-HRM/ADM de fecha 10 de marzo de 2026, emitida por la Jefatura de la Oficina de Administración; y, el **Informe Legal N° 098-2026-DIRESA-HRM-AL/DI**, emitido por el Área de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, de fecha 15 de febrero de 2011, se resolvió crear la Unidad Ejecutora 402: Hospital Regional de Moquegua, dentro del Pliego N° 455: Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, dotándola de autonomía técnica y de gestión administrativa, delegando su representación legal y capacidad resolutoria en el Director Ejecutivo de la entidad;

Que, conforme al artículo 220° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en una diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo ser resuelto por el superior jerárquico de la entidad; supuesto de competencia que se configura en este Despacho al ostentar la máxima autoridad institucional del Hospital y ser el superior jerárquico inmediato de la Oficina de Administración;

Que, los recurrentes doña María Rosa Fuentes Cuba y don Giancarlo Omar Nina Fuentes intervienen en el presente procedimiento invocando legítimo interés para obrar en su calidad de herederos (cónyuge supérstite e hijo, respectivamente) del causante don Mario Marcelino Nina Ramos; habiendo sido el citado causante un servidor público asistencial sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

Que, a través de su recurso de apelación, los administrados solicitan que se declare la nulidad de la Resolución Administrativa N° 095-2026-DIRESA-HRM/ADM que declaró improcedente su pedido inicial, pretendiendo que la Dirección Ejecutiva ordene el recálculo de los haberes que correspondían al causante, a fin de que se incremente su Remuneración Básica, se proceda al reintegro de la Bonificación Personal respectiva y se abonen los intereses legales derivados;

Que, al evaluar el agravio del recurso de apelación, los recurrentes aclaran textualmente que su solicitud no busca el cumplimiento o la aplicación inicial del Decreto de Urgencia N° 105-2001, sino que su pedido se restringe al recálculo de la asignación de S/. 50.00 soles que ya se encuentra registrada y reconocida de forma regular en las boletas de pago del causante, exigiendo que dicho monto sea indexado e incorporado directamente a la Remuneración Básica; **frente a lo cual, el Informe Legal N° 098-2026-DIRESA-HRM-AL/DI concluye que tal pretensión deviene en jurídicamente inviable;**





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 09 de junio de 2026.

Que, la sola permanencia registral o el desglose formal de un concepto económico en las boletas de pago no altera, mitiga ni extingue las restricciones legales de su dación; toda vez que al provenir dicha asignación del artículo 1º del Decreto de Urgencia N° 105-2001 y del Decreto Supremo N° 196-2001-EF, mantiene de forma invariable su naturaleza jurídica de concepto independiente, fijo y no pensionable. Las citadas normas matrices imponen una prohibición expresa de orden público económico que impide de forma absoluta incorporar, fusionar o indexar dicha asignación a la Remuneración Básica, por lo que su incorporación generaría una ilegal alteración de la base de cálculo de la Bonificación Personal y demás beneficios ordinarios del exservidor, configurando una indexación en cadena prohibida por ley;



Que, al amparo del Decreto Legislativo N° 1436 y del Decreto Legislativo N° 1442 (Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público), la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) ejerce la competencia exclusiva y excluyente para determinar, registrar e informar los ingresos del personal del Sector Público; razón por la cual las Unidades Ejecutoras, como el Hospital Regional de Moquegua, carecen por completo de atribuciones funcionales para reajustar de oficio la estructura retributiva de la Planilla Única de Pagos o alterar los campos autorizados en el Aplicativo Informático AIRHSP. Consecuentemente, modificar la Remuneración Básica indexándole de manera arbitraria la citada asignación constituiría un acto nulo de pleno derecho por incompetencia material y transgresión presupuestaria;



Que, asimismo, las causales de cese (habiéndose formalizado el cese definitivo del exservidor por fallecimiento acaecido el 22 de julio de 2020 mediante Resolución Administrativa N° 215-2020-GERESA-HRM/ADM) extinguen de manera definitiva los derechos individuales propios de la carrera del servidor público. Por tanto, resta a los derechohabientes únicamente la facultad de exigir los beneficios explícitamente transferibles por ley (tales como la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS devengada, subsidios de luto y sepelio correspondientes), mas no el inicio de recálculos de conceptos ordinarios de la planilla que no fueron controvertidos durante la vigencia de la relación laboral; **conclusión jurídica que se encuentra respaldada en el Informe Legal de vistos** y que se alinea con la jurisprudencia uniforme de observancia obligatoria del Tribunal del Servicio Civil (SERVIR);

En uso de las atribuciones de representación legal, dirección y resolución conferidas por la Ley N° 27444, el Decreto Legislativo N° 276 y el inciso c) del Artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Regional de Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación de fecha de recepción 06 de abril de 2026, interpuesto por doña **María Rosa Fuentes Cuba** y don **Giancarlo Omar Nina Fuentes**; en consecuencia, **CONFIRMAR** en todos sus extremos la Resolución Administrativa N° 095-2026-DIRESA-HRM/ADM emitida por



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 09 de junio de 2026.

la Oficina de Administración, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y las conclusiones contenidas en el Informe Legal N.º 098-2026-DIRESA-HRM-AL/01.

Artículo 2º.- DECLARAR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA dentro de la estructura orgánica e institucional de la Unidad Ejecutora 402: Hospital Regional de Moquegua, dejando a salvo el derecho de los recurrentes de accionar en la vía judicial contencioso-administrativa conforme a los plazos procesales de ley.

Artículo 3º.- DISPONER la notificación del presente acto resolutivo a los administrados recurrentes en el domicilio señalado en autos, así como a la Oficina de Administración y a la Unidad de Personal para las acciones administrativas pertinentes.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web institucional del Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. RONALD J. MARGAS PALACIOS
CMP. 21881 - RNE 11627
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

RJVP/DIRECCIÓN
JCMH/AL
(01) ADMINISTRACIÓN
(01) U. PERSONAL
(01) ESTADÍSTICA
(01) A. LEGAL
(01) ARCHIVO